



Sustanciación	Nº 066
Radicado	05266 31 03 003 2021 00022 00
Acumulado	05266 31 03 003 2019 00345 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo.
Asunto	Toma nota de embargo de remanentes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, y no toma no del embargo de remanentes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TÓMESE ATENTA NOTA del embargo de remanentes que decretó el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado**, dentro del proceso que allí se adelanta a favor de Banco Davivienda S.A., contra la acá demandada **Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo**, con radicado Nº 05266 31 03 002 2019 00275 00, informado mediante oficio n°381 del 27 de septiembre de 2021.

Ahora frente al oficio n°448 del 14 de octubre de 2021 proveniente del **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado**, allegado al despacho el 25 de octubre de 2021, se le informa que NO SE TOMA NOTA de la medida de embargo de los remanentes que le puedan corresponder a la demandada Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo y de los bienes que se le llegaren a desembargar el presente proceso, 2021-00022-00, toda vez que mediante el presente auto de sustanciación n°065 , ya se tomó embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada **Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo** , para el proceso de radicado 05266 31 03 002 2019 00275 00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, previniendo que se tomó nota del primer embargo de remanentes informado al despacho.

Por la secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente.

Sigue firma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202100022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf93c068c28d3883b397cb180e9536ee303dbbea9277dcc5ec3af0b189f3bd7**
Documento generado en 02/02/2022 03:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>